Año V.—Núm. 1548. Mártes 11 de junio de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 30 de abril de 1861.

Abierta á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley de imprenta.

Continuando esta discusion, dijo

El señor ministro de la GOBERNACION: Al hablar por primera vez el gobierno sobre el proyecto de ley de imprenta que está sometido á la deliberacion del congreso, tengo que disculparme de dos cosas: primera, de hablar hoy; segunda, de no haber hablado hasta este momento.

Tengo que disculparme de no haber hablado hasta hoy, diciendo que empezó esta discusion con tanta frialdad, que casi hubo necesidad de pedir por favor que se impugnara la totalidad; despues fué tomando el debate mayor importancia, y en este estado tuve la desgracia de caer enfermo sin haber podido oir los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado, y el gobierno tenia mucho que decir, defendiendo el proyecto de ley, y rechazando indicaciones malévolas que se han hecho con una habilidad que muchas veces se me atribuye á mí.

Se ha empezado por desacreditar al ministro diciendo que tiene estas y las otras intenciones contra la imprenta; luego se desacredita la ley exagerando sus defectos, que los tendrá, y por último, se ha concluido formulando un sistema que tiene apariencias de liberal, que seria la tiranía mayor, como demostraré, y sin embargo, la prensa le aplaude. El plan que las oposiciones han seguido, será el que me sirva de guia. Tengo tan tranquila mi conciencia, que no contestaré á ciertas indicaciones, á ciertos sarcasmos, que me son completamente indiferentes. En cuanto á la crítica de la ley, haré algunas observaciones para probar con cuánta preocupacion se han calificado algunos de sus artículos, y luego examinaré el sistema que las oposiciones presentan.

En esto de discutir los artículos de la ley y hacer observaciones de detalle, se han distinguido los señores Barroeta Calvo Asensio y Olózaga, y, sin embargo, no voy á seguirles en el exámen de esos artículos, porque, á medida que estos lleguen, podremos discutirlos.

Se escandalizaba el señor Barroeta de que se privase á la Corona de la facultad de conceder indultos, y yo me escandalizaba mas de oir decir á su señoría, jurisconsulto distinguido, que se podia indultar de penas ya sufridas.

La Corona no puede impedir que lo que ha sido deje de ser. De modo, señores, que se pedia una cosa imposible de conceder, porque el que ha sufrido una prision, no puede impedirlo nadie, y las multas que han entrado en el Tesoro, no pueden dejar de haber ido á él. ¿Se pedirá un privilegio para las penas pecuniarias, que no tienen las corporales.

El señor Calvo Asensio suponia cierta saña en el ministro de la Gobernacion contra la imprenta, solo porque propone que al editor se le llame gerente; y enlazando este nombre con una frase que yo usé aquí, calificando á la imprenta de una industria, suponia S. S. que la llamaba así por mantener el pensamiento mio de considerarla como una industria. A los gerentes de determinadas empresas no se les exige condicion alguna; á los editores sí; hay, pues, una diferencia entre ambos. Pero yo no doy importancia á esto, y si quiere S. S. dar otro nombre á los editores ó gerentes, yo le admito.

Tambien se escandalizaba el señor Calvo Asensio de que se hiciera responsable al editor de los artículos que publicará un particular en vindicacion propia, contra lo que se hubiera dicho acerca de él en el periódico. Y decia S. S., al parecer con algun viso de razon: «¿Cómo ha de ser responsable el editor de un artículo que se le obliga á insertar?»

Señores, ese editor puede resistirse á publicar un artículo, cuando tenga razones fundadas para ello, y si el juez le obligara á insertarle, en ese caso quedaria exento el periódico. Lo que se ha querido evitar aquí, es que hubiera una confabulacion para decir cosas que estuvieran prohibidas, fingiendo ataques y contestaciones que podria firmar un quidam, sin responsabilidad de ninguna especie.

Tambien le asustaba á S. S. la responsabilidad que se exige á los cooperadores á la publicidad, pues decia el señor Calvo Asensio que alcanzaria hasta á los ciegos. Los señores de enfrente olvidan que no ha mucho querian hacer responsable á un alguacil de los hechos de un juez; ¿por qué esta contradiccion?

Pero otro punto trató S. S., que luego comentó el señor Olózaga, que es el que se refiere á las penas que por analogía se imponen á los periódicos denunciados y condenados. Estrañaban SS. SS. la disposicion contenida en el art. 72, que dice:

«Los delitos contra la religion y contra el rey y la real familia, que estando definidos en esta ley se hallen previstos en el Código penal, se castigarán con la pena señalada en el mismo Código.

Los que no estuvieren definidos en este espresamente, pero que tuvieren una aplicacion evidente por analogía, se castigarán con la pena de 2,000 á 10,000 reales, y de arresto mayor á la de prision correccional.»

Y decia el señor Calvo Asensio: «Es una flagrante contradiccion con el Código penal, porque el Código establece que no se pueden imponer penas sino por los delitos que el mismo señala;» y confundia S. S. las condiciones del delito con las condiciones de la pena. Se dice, señores, en la ley, que se tengan presentes las reglas de analogía, y tan lejos de ser una cosa estraña, está muy conforme con los principios que mas en boga están hoy entre los criminalistas. Una de las doctrinas mas discutida y sostenida en Alemania, es que la escala de las penas debe de ser sumamente lata. Doctrina, señores, muy fundada, aunque sea contraria á la que ciertos criminalistas han sostenido en otros tiempos. Yo creo, señores, que no hay dificultad en conceder á un juez lo menos, cuando le hemos otorgado lo mas, siempre que se le fije un límite. Así que ese artículo no es contrario á los buenos principios de legislacion.

Una de las cosas que el señor Olózaga echaba de menos en la ley, es que no se permitan los grabados y las caricaturas; y decia S. S.: «¿por qué no se ha de permitir esa diversion inocente?» ¿Es tan inocente, señor Olózaga? Yo ya sé que cierta clase de caricaturas no importan nada. Yo me acuerdo haber visto al señor Olózaga retratado, mandando aquel regimiento que en otro tiempo le achacaban que mandaba. Bien sé que eso no le incomodaba, como no me incomoda á mí verme todos los dias pintado por la prensa, porque me hago cargo de que son cargas del oficio. Pero entonces habia una persona importante en política, á quien se figuraba en cierta posicion, y si ese individuo no se incomodaba del grabado, es seguro que á su familia le afligia el ridículo. ¿Por qué se ha de permitir eso? Pues qué, ¿la honra, la tranquilidad de los ciudadanos no está sobre el derecho que se pudiera conceder á otros? ¿Hay algun pais donde se permita? El señor Olózaga citaba lo que pasa en Inglaterra, con alguna inexactitud. En ese mismo pais se ha publicado una ley autorizando al gobierno para recoger en determinados casos las caricaturas. Ademas, señores, aquí no se prohibe que se publiquen grabados, lo único que se exige es el permiso de la autoridad.

Al señor Olózaga le parecia un escándalo que se clasificase entre los delitos el publicar en términos hipotéticos ó dubitativos, noticias falsas de sucesos que, á ser ciertos, comprometerian la seguridad del Estado ó la tranquilidad general. Es decir, que si durante la guerra de Africa un periódico hubiera dicho que nuestro ejército habia sido completamente derrotado y hechos prisioneros jefes y soldados, al señor Olózaga le parece que no habia dificultad en permitir la publicacion de una noticia que podia comprometer la tranquilidad pública. ¿Podria ser esto conveniente? Señores, cuando así se ataca la ley, ¿qué prueba mayor de la bondad de la que se discute?

Entremos en la parte mas importante de ese debate. Dejemos los pormenores de la ley, vamos á ver su conjunto; examinemos los sistemas que se oponen, pongámoslos en frente del proyecto que nos ocupa, y así podrá juzgar el congreso de su mas ó menos bondad.

El Sr. Rivero quiere que la ley de imprenta sea parte del código penal; que no haya delitos de imprenta, y que vayan todos al jurado. El Sr. Gonzalez Brabo pretende lo mismo en cuanto al primer primer punto, pero al propio tiempo quiere que los delitos de imprenta sean juzgados por un tribunal ordinario inamovible.

El Sr. Olózaga se ha visto en una situacion un poco apurada. Se habia hecho tan popular entre ciertas gentes eso de que no hay delitos de imprenta, que S. S. no queria dejar de participar de esa opinion, pero luego como hombre de gobierno no podia dejar de conocer que la ley de imprenta no podia estar en el código penal.

Decia el señor Olozaga que no debia haber ley de imprenta, pero al mismo tiempo reconocia que podia ser funesto para la prensa el sujetarla al código penal. Queriendo S. S. salir de esta dificultad caia en otra, que era llevar al jurado todos los delitos de imprenta. Se necesitaba dar la mano al señor Rivero y decir que eran amigos; pero luego luchaba con ciertas dificultades, y no le parecia bien que los delitos de injuria y calumnia fuesen al jurado, ni algunos otros mas.

Antes de entrar en el exámen de todos estos sistemas, bueno es decir cual es el de la ley. El gobierno tiene de la imprenta una idea un poco mas favorable que el Sr. Rivero. S. S. reconocia que la imprenta no era un poder del Estado, pero decia: «es un medio de publicidad:» ¿y no es mas? ¿No tiene la imprenta mas mérito que el que tiene el pregonero? (Rumores.) Yo he considerado á la imprenta como un gran medio de ayudar á la inteligencia humana, de ayudarla de una manera mas eficaz y mas grande que habia podido ayudarselo hasta que se alcanzó ese medio.

Considerando el gobierno la imprenta bajo este aspecto, ha creido que debia ofrecer al libro todas las garantías que podia apetecer. Para el libro queriamos la mayor libertad, y por eso solo el jurado podrá juzgarle. Para el periódico, considerando que es mas ocasionado que el libro á producir el mal, ha creido que debia establecer ciertas reglas, ó para impedir el abuso, ó para encontrar siempre al responsable.

Ahora bien: el gobierno ha creido que no debe permitirse la discusion, ni sobre la religion, ni sobre la monarquía, ni sobre las cortes. Hemos creido que es deber nuestro defender las bases fundamentales de nuestra constitucion, y de ahí el prohibir que sobre ella pueda discutirse. Para los delitos que contra estas bases puedan cometerse, hemos establecido un tribunal distinto de aquel que ha de juzgar los que puedan cometerse por la imprenta y cuya intencion correspondia probar al acusador. En la imprenta sucede lo contrario, la intencion ha de suponerla el acusador; y como debemos suponer intencion en los que ataquen las bases fundamentales de la constitucion, por eso llevamos esos delitos al tribunal ordinario. El periódico puede cometer un delito en pocas líneas: de ahí la necesidad de asegurar la responsabilidad exigiendo ciertas condiciones. Ya sabeis porque unos delitos van al tribunal ordinario y otros al jurado. El congreso juzgará si este sistema es ó no conveniente.

Vamos ahora á examinar los sistemas contrarios, y empiezo por el del señor Rivero. El primer principio de S. S. es que no hay delitos de imprenta, si no que se cometen por medio de la imprenta. Yo estoy muy conforme en que no hay delitos de opinion; pero aquí lo que tratamos de evitar es la provocacion, la escitacion á que se cometa un delito. Sostiene el señor Rivero que no hay delitos de imprenta, y cuando oia yo discurrir á S. S. sobre este punto, recordaba que hará unos quince ó diez y seis años que asistia yo á la vista de una causa criminal en Madrid.

Se habia cogido á un monedero falso con los troqueles, con las monedas falsificadas, con todos los medios de que se habia valido para la falsificacion, y decia el abogado que le defendia: Aquí no hay delito, estas monedas no han circulado; aquí no hay otra obra cosa que un artista consumado que quiere lucir su ingenio.» Cuando oigo al señor Rivero me acuerdo de aquel célebre abogado. Para confirmar el señor Rivero la doctrina que sostiene recurre á la vieja Inglaterra; vamos á ver lo que allí pasa. Cuando tenia yo la fortuna de no ser ex-jóven, leí una obra que habrán leido todos los señores diputados, la obra de Benjamin Constant sobre el gobierno representativo.

Esta obra estaba traducida por don Marcial Antonio Lopez, y me admiraba ver las repetidas notas que ponia para probar que todo aquello estaba consignado en la Constitucion de 1812. Pues bien; cada vez que el señor Rivero se levanta á hablar de la vieja Inglaterra, digo yo: «aquí está don Marcial Antonio Lopez, porque S. S. apoya sus doctrinas; ó una gran parte de ellas, en lo que pasa en Inglaterra.»

Nos dice el señor Rivero que allí el Estado no es invasor, que allí hay una verdadera libertad, y añade que si imitáramos en muchos casos á la Inglaterra en vez de la Francia, haríamos la grandeza de nuestra nacion. El señor Rivero no ve ó no quiere ver que en Inglaterra la aristocracia lo es todo. S. S. no ve que nos faltan las costumbres que hay en aquel pais, y que por tanto no podemos trasplantar á España todo lo que allí existe, porque falta la base.

Pero vengamos al argumento del señor Rivero: ¿cuál es el sistema que se sigue allí en materia de imprenta? Es cierto que allí no hay una ley especial de imprenta? Pues yo le probaré á S. S. lo contrario; yo le demostraré que la legislacion de imprenta de Inglaterra es mas rigorosa que la de otros paises, y cuando demuestre todo esto al congreso, conocerá el mérito del sistema de S. S.

Porque nosotros no hemos creido conveniente que los delitos de imprenta se rijan por el Código penal, nos hacia un cargo el señor Gonzalez Brabo, suponiendo que siempre traiamos aquí las mismas disculpas, ó para no derogar la ley vigente de imprenta ó para reformar tal ó cual artículo. ¿Cuál es la razon fundamental para las leyes especiales? Está al alcance de todos. Antiguamente habia un solo código para todos los puntos, para todos los ramos de que debieran juzgar los tribunales; despues se

ha reconocido la necesidad de que, por ejemplo, hubiera un código de comercio, y de ahí las leyes especiales. Pues bien; esto mismo ha exigido la imprenta, y no ha visto que en todos los paises se ha hecho una ley para la prensa.

En Inglaterra se aplicó por algun tiempo la legislacion comun á los delitos de imprenta: el juez calificaba el hecho, y luego el jurado decia el que era responsable del delito. Esta era la legislacion hasta 1790. En este año se concedió al jurado la facultad de terminar la pena. Ya aquí tenemos ley de imprenta, y desde entonces acá son varias las leyes ó los *bills* que se han publicado sobre la imprenta. El señor Rivero no podrá negar lo que estoy diciendo.

Y para que el señor Rivero no me diga que no, leeré un trozo de un libro que su señoría debió citar cuando hacia cierto género de consideraciones sobre la legislacion de imprenta en Inglaterra. (Leyó.)

Esta es la sinceridad que debió haber tenido el señor Rivero. Debió manifestar S. S. que esa libertad dependia absolutamente del gobierno mucho mas cuando ya le habia yo dicho que tenia los documentos en mi poder, y que estaba aquí para contestarle.

Pero dice el señor Rivero que no hacemos con estas leyes mas que glorificar á los escritores. ¿Y es esto exacto? Voy á citar á su señoría el juicio de este mismo escritor, respecto de la conducta de la prensa inglesa, y se verá si el remedio de las leyes represivas produce sus efectos. (Leyó.)

Ya veis, señores, de que manera glorifican las leyes represivas á los escritores; no hay en Inglaterra un hombre que se estime que quiera llamarse director de un periódico y al mismo tiempo el sistema frances no ha producido estos efectos, ó los ha producido en una escala muy pequeña.

Véase, señores, lo que ha quedado del discurso del señor Rivero; es decir de los hechos que ha sentado S. S.; por lo demas, en los hechos generales, en ciertas teorías y en el mérito que ha contraido S. S. al pronunciarlo, en eso ha quedado todo. Una sola verdad ha dicho su señoría; «la ley va derecha contra los partidos radicales.» Esto es justo; yo lo reconozco; no creo que deben discutirse los fundamentos radicales de un gobierno; nosotros seriamos ministros malos si permitiéramos que se discutiera la monarquía ó las córtes ó la religion.

Vamos ahora á mi amigo el señor Gonzalez Brabo, y le llamo á su señoría amigo, porque lo soy suyo, y creo que su señoría lo será tambien de Posada Herrera, si no del ministro de la Gobernacion. S. S. se encontraba con una dificultad; pero no hay dificultades para un gran talento, su señoría tenia necesidad de aparecer mas liberal, y diré que de esto trato, que la union liberal es contagiosa, pues todo el mundo quiere ser hoy mas liberal que el ministerio, de lo cual nosotros no nos asustamos; al contrario, nos agrada mucho que adelanten las ideas liberales, y aunque en otra ocasion decia su señoría que haciamos siempre una política de balancin, tratando de dar gusto á unos y á otros, en la presente me encuentro yo con que su señoría hace precisamente esa misma política.

S. S. empieza, por reconocer que todo debe discutirse, hasta la religion; y en seguida dice: «pero nadie hablará de ella, porque aplicando á los delitos contra la religion el código penal, y aplicandolo por los tribunales, no habrá quien se atreva á cometerlos.» De modo que su señoría hacia lo mismo que criticaba en el ministerio.

Pero, señores, ¿es verdad que sea conveniente la discusion libre en España del dogma y los fundamentos de la religion católica? ¿Podemos nosotros autorizar esa libre discusion? ¿Es verdad que cada libro que impugnando la religion católica se publicase aquí: no seria una perturbacion social? Yo creo que el señor Gonzalez Brabo puede pensar lo que quiera de nuestra religion; pero de eso, á tener el derecho de molestar á cada paso las creencias de los demas individuos, y producir en los ánimos el hervidero de la lucha de las creencias religiosas, hay una gran distancia. Ya sé que la religion católica saldria triunfante al través de todos esos obstáculos: pero, ¿no podría ser perjudicada? ¿No podria un pueblo entero dejar de pertenecer á ella?

Y yo doy á la discusion y á la verdad toda la importancia que deben tener: yo respeto la verdad donde quiera que la encuentre y se me presenta con los rasgos de la elocuencia con que me la presentaba el señor Gonzalez Brabo. ¿Pero á todo el mundo le pasará lo mismo? No: la verdad es como la luz, es clara para el que la conoce; pero al que estando á oscuras se le saca de repente á la luz, se deslumbra y no ve claro, y esto sucede con la verdad, porque no todos leen lo que se escribe en pró y en contra de cada sistema, y aunque lo lean no lo aprecian como deben.

El señor Gonzalez Brabo no queria que el señor Rivero le ganase el privilegio de invencion de que se llevase el conocimiento de los delitos de imprenta á los tribunales ordinarios, y decia que esa idea ya se habia ocurrido á muchos Es cierto. Si no antes de que naciera el señor Gonzalez Brabo, despues ya habia emitido estas ideas un escritor español el señor Jonama, autor de las célebres *Cartas de un indígena de la América del Sur al abate Pradt*.

Pero, señores, un tribunal inamovible que juzgase de los delitos de imprenta tal como lo proponia el señor Gonzalez Brabo, ¿no seria superior al gobierno y á las córtes? Es claro que sí; un fallo absolutorio sobre un artículo contra el gobierno, le obligaria á este á retirarse. Y ademas, ¿quien puede creer que un tribunal perenne é inamovible podria tener la flexibilidad necesaria para juzgar los delitos de imprenta, que todos confiesan que son delitos de circunstancias.

Despues de esto es inútil que se ofrezca una ley de imprenta sin restricciones de ninguna clase, porque es imposible; es menester que se tengan los medios de saber quien escribe, dónde se imprime, y la seguridad del efecto de los juicios.

Voy ya cansandome y molestando al congreso, y tengo que decir algunas palabras acerca del discurso del señor Olózaga. Este tenia dos partes: sobre la primera, reducida á criticar artículos de la ley, seré muy breve, porque ya he dicho algo, y solo me quedan una ó dos cosas. Estrañaba su señoría que el gobierno hubiera presentado un proyecto estableciendo la censura eclesiástica con apelacion. Pues con solo referir la historia de esos hechos, se convencerá su señoría de que no hay tanta diferencia.

Yo presenté el proyecto en la idea de que en las relaciones de la Iglesia y el Estado debe atenderse siempre á la tradicion, y establecí el procedimiento con que habia de ejercerse la censura eclesiástica, tomando esto de todas las leyes sobre la materia. Pero aunque en la ley no se estableció nada nuevo, ciertos fariseos se asustaron al ver recopilado todo esto, de todas las leyes sobre la materia. Pero aunque en la ley no se establecia nada nuevo ciertos fariseos se ausiliaron al ver recopilado todo esto, y dijeron que la ley era impia, y que era anti-religiosa; y para evitar que de esto pudiera hacerse un arma, se dejaron sin poner esas disposiciones, para aplicarlas, sin embargo cuando su aplicacion sea necesaria, toda vez que están en nuestras antiguas leyes.

Estrañaba su señoría tambien que los delitos contra las córtes no se llevasen al tribunal, como los cometidos contra la monarquia. Pues la esplicacion de esto es tambien sencilla. La existencia de las córtes es una idea tan necesaria en España como de la monarquia, y no se puede discutir, como ella; pero la comision me dijo que no creia necesario ese rigor, porque las córtes eran menos invulnerables que una institucion unipersonal; que respecto de la constitucion de estos habia diversas opiniones, y que no era posible impedir su discusion. Cedí, pues, á estas razones, y se dejó al jurado el conocimiento de las córtes; pero no es esto decir que el gobierno no tenga la misma obligacion de mirar por la existencia de las córtes que por la de la monarquia, porque el gobierno ha repetido mil veces que lo mismo que cree que en España no pueden existir las córtes sin la dinastía de doña Isabel II, no puede existir la dinastia, á pesar de sus derechos sin el apoyo del Parlamento.

El sistema del señor Olózaga exige que todos los delitos de imprenta se sometan á la calificacion del jurado. Yo he dado antes la razon de por qué se habian llevado ciertos delitos á los tribunales ordinarios, y no necesito repetirlas; pero el señor Olózaga comprenderá que si la competencia no es del gusto de S. S., no por eso deja de ser mas lógica la conducta del gobierno, que la del señor Olózaga, que daba al jurado todos los delitos menos los de injuria y calumnia, porque donde vayan estos han de ir los cometidos contra el monarca, puesto que es imposible separar la institucion de la persona, y por consiguiente, donde vayan los ataques contra las personas, deben ir los que se dirijan á las prerogativas y á la persona del monarca.

Pero aun hay mas; el juicio del jurado, ¿es el juicio de los iguales? ¿Pues cómo ha de juzgar al monarca? ¿Es el juicio del pais? ¿Pues cómo un pais ficticio ha de poder resolver sobre una cosa que ha dado, ademas de un derecho legítimo, la voluntad del pais legalmente espresada? Y ¿acaso son tampoco los delitos contra la corona delitos de circunstancias? No; pues tambien esa es una razon que se opone á que esos delitos los juzgue el jurado.

No puedo continuar, señores; creo que he defendido bien la ley de ciertos ataques, y voy á concluir con una cosa que nos dijo ayer el señor Olózaga. «Yo no creo que la libertad puede correr riesgo mas que por una de dos causas: ó por la intolerancia de los gobiernos, ó por los escesos de las oposiciones. Si el gobierno sigue gobernando con la constitucion en la mano, por el país y para el país; si las oposiciones obran moderadamente, no hay que temer ningun peligro.

Yo puedo asegurar al señor Olózaga que la situacion es tranquila, y que esa tranquilidad se sostendrá contra todos y á despecho de todos, á pesar de cuantas tramas quieran fraguarse; y reconociendo yo todas las dificultades de la política esterior no haré mas que un recuerdo.

La nacion española peleó siete siglos por su religion y su independencia, y llevó el leon por toda la faz de la tierra; defendió la integridad de su territorio contra el primer capitan de Europa á fines de este siglo: solo una vez han venido los estranjeros á imponernos una forma de gobiernos, y esa vez la nacion, que le recibia con desgracia, no ha podido menos de aplaudirla, porque los escesos de ciertas gentes hacian temer á todos por los dos principios fundamentales de nuestra existencia y nuestra historia: la religion y la monarquía.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Las graves palabras del señor ministro últimamente pronunciadas, me obligan á mí á comenzar por ellas mi rectificacion. Las oposiciones, sin el consejo de S. S., saben muy bien los límites en que deben encerrarse por la conveniencia pública; pero como S. S. ha hablado tambien de tramas, me obliga á mí pedir que esplique esas tramas si las sabe, para que no pese sobre nadie la reticencia de S. S.

Ha citado S. S. lo sucedido en España una sola vez, no sé si con toda la prudencia que seria de desear, y su señoría lo ha citado sin la memoria de aquellos sucesos, porque no se puede decir que hubo solo escesos en las oposiciones; esos sucesos fueron provocados por algo, y si los 100,000 hijos de San Luis vinieron á España, fué porque los llamó alguien que seguramente no pertenecia á los partidos.

Y despues de rectificadas estas palabras, voy á hacerme cargo de la primera alusion que S. S. me hizo. S. S. observó que la union liberal ha liberalizado á todo el mundo, y decia que muchas personas que estaban á retaguardia de S. S., habian dado no sé qué salto mortal y estaban ahora delante.

Diré sobre esto, que cuando S. S. entró en el ministerio no tenia nadie á vanguardia ni á retaguardia, puesto que no decia nada, y no se podia saber si estaba mas adelante ó mas atrás; y que el que ha dado, no un gran salto, sino una série de saltos pequeños ha sido S. S., para venir desde el ministerio Isturiz hasta este. Y si S. S. se refiere á esto de haberse liberalizado el partido conservador, le diré tambien que los partidos, sin cambiar de fines, tienen que adaptar los medios para llegar á ellos á las circunstancias, que actualmente exigen en el partido conservador los medios que yo he indicado para conseguir los fines conservadores.

Y paso, señores, á hablar de la religion, su señoría, con la cortesía con que siempre reviste sus palabras, ha dicho que yo queria que se discutiesen los fundamentos de la religion, y que esto era tan grave, que atendido el estado de las creencias religiosas en España, equivaldria á una traicion. Yo, señores, no quiero que se discuta el dogma, sino que se ponga la verdad en la ley; y la verdad es, que vienen aquí del estranjero, y se traducen al español una série de libros en que no hay nada que pueda ser conforme al dogma, tales como la «Historia de la civilizacion en Europa,» por Guizot, y que no solo existe esa libertad en los libros, sino en la cátedra, donde se esplanan filosofías en pugna completa con la religion católica. ¿Quereis la prévia censura eclesiástica? Pues llevadla á todas partes, sino os esponeis á que os acusen de hipocresía, poniéndola solo en una ley donde tiene que ser de todo punto ineficaz.

S. S. es muy aficionado á recorrer la historia, y yo diré á S. S. que veo nacer las protestas y divisiones donde hay un régimen restricto, y crecer el catolicismo en los puntos donde hay mas libre discusion. De modo, que al pediros que lleveis á la imprenta esa verdad, no trato de ningun modo de amenguar el catolicismo, ni de establecer nada nuevo, puesto que en el siglo pasado, en tiempo de Cárlos III, no se discutia otra cosa que estas materias cuando existia la Inquisicion, que vino abajo indudablemente á consecuencia de este exámen.

Pero, señores, donde resplandece mas la contradiccion del señor ministro de la gobernacion, es en aquella parte en que decia S. S. que yo prometia libertad por un lado, y por otro llevaba los delitos de imprenta á los tribunales ordinarios; porque si es tan odioso el procedimiento y el tribunal ordinario para los delitos de imprenta, ¿por qué se establece en la ley? De modo, que no puede menos de resplandecer la contradiccion de S. S.

El señor ministro, acusándonos á los aficionados á las leyes inglesas, nos ha dicho como se ha desvuelto en la prensa inglesa el espiritu de mesura que hoy tiene, y lo atribuia á la influencia de las leyes como la que presenta S. S. ¿Pero es tan comedida la prensa Inglesa? ¿Ignora S. S. como han tratado á la reina de España los periodicos ingleses? ¿Quiere su señoría ver como es tratada la familia real inglesa por la prensa? Pues despues de esto, ¿que quedará el argumento de S. S.? Que la Inglaterra ha comprendido que vale mas la libertad de la prensa con sus escesos, que los resultados que pueda traer una legislacion restrictiva. Y no es cierto tampoco que el periodismo sea en Inglaterra una profesion de que todo el mundo se avergüence; al contrario, casi todos los hombres importantes de Inglaterra han empezado por escribir en las revistas, y á mí se me han presentado oficialmente algunos directores de periódicos siendo embajador en el gabinete de los ministros.

Señores diputados, no os admireis que nos veamos á menudo obligados á levantarnos á impugnar esa ley y á defender nuestros principios. Esta cuestion es muy importante, y es necesario que nosotros espongamos nuestras ideas sobre ella, no para que sean aceptadas, que ahora no lo serán, sino para que el pais conozca lo que pensamos sobre tan elevada materia.

Suspendida la discusion, juró y tomó asiento el señor Gasset Artime, que ingresó en la sétima seccion.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley cencediendo una pension de 4,500 rs. á doña Soledad Gomez.

El Sr. PRESIDENTE: (Monares): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 5.

Anteayer y ayer han acudido á felicitar á SS. AA. RR. los duques de Montpensier, por su llegada á esta corte un número infinito de todas las personas mas distinguidas de Madrid, de todas opiniones políticas. Ayer acudieron á felicitar á SS. AA. todos los ministros.

—Nada hay decidido sobre el anunciado viaje del señor ministro de Hacienda á Puerto Llano. Ni se sabe cuando emprenderá su viaje ni á qué aguas irá, ni qué ministro le sustituirá interinamente en su departamento. Lo que ha podido dar origen á la noticia de que nos ocupamos, es que efectivamente la salud del señor Salaverría se encuentra resentida, y que ya para igual dolencia encontró en Puerto Llano otra vez el deseado alivio.

—Han sido nombrados comandantes de las fragatas «Nuestra Señora del Cármen» y «Villa de Madrid», los capitanes de navío don Rafael Ramos Izquierdo y don Claudio Alvar Gonzalez.

—Al hablar anteayer de la posibilidad ó conveniencia de la creacion de un ministerio de Ultramar, dice el *Reino*, que los gastos de dicho ministerio podian cubrirse con la dotacion del ministerio de Ultramar y con el sueldo del presidente del consejo de ministros, que no cobra, ó que no debe cobrar; y por si de estas palabras deduce alguno que los presidentes han cobrado ó percibido haberes como tales, debemos manifestar, que ninguno de los presidentes del Consejo, mientras han ocupado otro departamento ministerial, como sucede hoy, han percibido otro sueldo que el de su ministerio.

—No se han recibido ayer nuevas noticias de Marruecos; pero se aumentan las esperanzas de que los marroquies acepten el *ultimatum* de España, y que todo quede arreglado mediante el completo pago de la mitad de la indemnizacion de guerra, la ratificacion de un tratado favorable de comercio y el cambio de Tetuan por el puerto de Larache, hasta la completa satisfaccion de lo que se nos adeuda, ó en cambio de lo que se adeude.

—No son ciertas las intenciones que se atribuyen al gobierno español de procurar un ar-

reglo en Italia sancionando lo hecho y garantizando á Su Santidad los Estados que le restan. España no propondrá nada á la Europa que no haya sido ya aceptado préviamente por Su Santidad y tenga ademas la aquiescencia de las otras potencias católicas.

—El *Contemporáneo* habla hoy dos veces de crisis ministerial para decir una de ellas que, hablando el sábado el conde-duque con cierta elevada persona, manifestó deseos de reorganizar el gabinete; y pasa á afirmar en otro sitio que los periódicos amigos del gobierno dan claramente á entender en estos dias, no solo la posibilidad sino hasta la conveniencia en su concepto de una modificacion del gabinete. Nosotros podemos asegurar que el duque de Tetuan no ha hablado con nadie de la reorganizacion del gabinete.

—Las noticias de Portugal alcanzan al 2.— En la Academia de Oporto ha habido graves desórdenes. Dice *O Nacional* que unos estudiantes reunidos en las inmediaciones de la Academia se burlaron de un pobre hombre que pasaba vestido como queria ó podia, y como el transeunte les echase en cara su mal proceder, los estudiantes empezaron à abofetearle. El tumulto creció y los estudiantes continuaron abofeteando á diestro y siniestro. Acudió la autoridad con la guardia, y uno de los agresores se refugió en la Academia. Los estudiantes se oponian á que penetrara en esta la tropa, pero la tropa penetró en fin y se llevó preso al agresor, tomándose medidas para que no volviera á turbarse el órden. Los estudiantes corrieron la voz de que un gallego habia dado vivas à la union ibérica; pero *O Nacional* dice que esto es una falsedad. El mismo periódico pide que se dicten medidas severas contra los estudiantes, que parecen mas que estudiantes un atajo de pilluelos sin educacion.

—Hasta hoy no tiene fundamento alguno la noticia que se ha echado á volar, de que el primer médico de cámara, señor marques de San Gregorio, va á ser agraciado con la grandeza de España y el título de duque de Aranjuez.

—Las personas que se encontraban en la estancia de S. M. la reina, en el momento de dar á luz á la augusta infanta, fueron: su majestad el rey, la serenisima señora infanta doña Maria Luisa, la duquesa de Alba, la marquesa de Malpica, la duquesa de Castro Enriquez que fué avisada tan pronto como sintió S. M. los primeros síntomas, el marques de San Gregorio primer médico de cámara y el doctor Drument.

—Nada hay mas injusto ni inoportuno que la alarma que existe en Mejico, si ha de creerse á ciertas cartas, por la reincorporacion á España de Santo Domingo. Hasta pueril es el miedo que manifiestan los mejicanos de que España se lance á nuevas conquistas. El gobierno español, lo sabemos de un modo positivo, no tiene ningun proyecto de conquista sobre Méjico: lo que quiere, lo que exigirá es que Méjico nos dé satisfacion por las ofensas que nos ha hecho, y que se avenga sin dilaciones ni subterfugios á cumplir los solemnes tratados que tiene con España

—Ya el telegrafo nos participó desde Cadiz que el correo de Canarias, cuyas correspondencias alcanzaban al 29 de mayo, ninguna novedad importante ofrecia de aquellas islas, las que continuaban disfrutando de un órden admirable y una salud perfecta. Hoy recibimos los peirodicos de aquellas localidades y vemos confirmado cuanto nos dijo el telégrafo.

—La construccion naval se desarrolla mas cada dia en Canarias por el incremento que el comercio toma. Ultimamente estaban en grada varias embarcaciones y se habia votado al agua una preciosa goleta desde el astillero de Tenerife, destinada al comercio de la costa de Africa.

—El movimiento del puerto de Santa Cruz ha crecido estraordinariamente, viéndose en él constantemente muchos buques de todos portes y banderas, cosa que rara vez sucedia hace algunos años.

—Las obras públicas siguen adelantando en todas las islas. Entre las que estaban en proyecto y próximas á realizarse se contaba la construccion del nuevo presidio y cárcel de Tenerife, cuyos trabajos deben ya haber comenzado.

—El señor obispo de la diócesis seguia visitando los pueblos de ella, y administrando el Sacramento de la Confirmacion.

—El estado de los campos de las islas no era satisfactorio en alto grado; pero las aguas que últimamente habian caido, se esperaba que remediasen muchos de los daños que venia ocasionando la sequia.

—Entre las varias obras líricas que se han cantado en el mes último en el teatro de Covent-Garden, la *Sonámbula* ha llamado la atencion por haber debutado la *gran cantante* (asi llaman) Mlle. Patti. Esta artista dicen que es la admiracion de cuantos la oyen por su voz, una de las mas estensas y mas ricas que se conocen, declamando como actriz consumada, cantando con un sentimiento esquisito y ejecutando los pasajes de agilidad mas aventurados de la Alboni y de la Jenny Lind con tanta facilidad como si se tratara de una partida de volante ó de aro. La Patti á la edad de 18 años ha fanatizado al público de Lóndres presentandose como la primera artista de su época.

—Una cosa es que no se haya constituido aun la sociedad que se trataba de formar para subvenir á las pérdidas ocasionadas por los ladrones subterráneos, y otra que sea falsa la noticia de haberse pensado en crear dicha compañía, como dice uno de nuestros colegas. Este mismo añade, que puestos ya de acuerdo el señor marques de la Vega de Armijo y el alcalde correjidor, se va á aumentar la ronda subterránea hasta el número suficiente para hacer imposible la reproduccion de estos atentados. El inspector de vigilancia, señor Manzano, es el encargado de organizar este cuerpo.

—En la causa que se sigue en el juzgado de Toledo por haberse llevado al monte una cuadrilla de ladrones y detenido en él por espacio de veinte dias á don Alfonso Hernandez Delgado y Molero, vecino de dicha ciudad, pidiendo por su rescate un millon de reales, se encuentra ya en estado de defensa y evacuándose por lo tanto los traslados de las acusaciones del promotor fiscal y de la parte ofendida. El sumario, que se ha instruido con la mayor actividad, ofrece los mas curiosos detalles acerca de la formacion y proyectos criminales de esta cuadrilla, como que comprende 21 reos, para siete de los cuales se pide la última pena y para los restantes, escepto dos ó tres cuya absolucion se solicita, la inmediata y otras inferiores, aun que siempre graves. De todos modos, parece que no se hará ya esperar su pronto y ejemplar escarmiento, necesario para la tranquilidad de dicha capital y su provincia, justamente alarmadas por un atentado tan grave como criminal cuyo descubrimiento y persecucion se debe tan principalmente al celo é inteligencia de aquel Sr. juez, cuya laboriosidad escede á cuanto pudiéramos decir, pues que nos consta ha pasado dias enteros con sus noches trabajando en la cárcel y en el juzgado, hasta conseguir que los reos se hallen convictos y confesos.

Seccion estranjera.

En la sesion de 5 de junio celebrada por la cámara de los comunes Mr. W. Forster pidió al secretario de Estado encargado de los negocios estrangeros, si el gobierno de S. M. tomará providencias para impedir á los corsarios que naveguen bajo la bandera de la supuesta Confederacion del Sur el introducir su botin en un puerto cualquiera de los Estados de S. M. Su interpelacion no se refirió á los Estados del Norte, porque no cree que quieran espedir patentes de corso.

Lord John Rusell contestó que el gobierno de S. M. se ocupa de esto, y despues de consultar á los jurisconsultos de la Corona, ha dispuesto que se dé órden para impedir á los buques de guerra y á los buques armados en corso pertenecientes á las dos partes beligerantes, traer su botin á los puertos del Reino Unido, de las colonias y posesiones de S. M.

Para esplicarlo mas claramente, dijo el ministro, la cámara me permitirá sin duda leer el siguiente párrafo de un despacho espedido por el Foreing-Office á los gobernadores de las colonias. Dice así: «No ignorais que el gobierno de S. M. desea guardar la mas estricta neutralidad en la lucha que parece inminente en los Estados Unidos y los que se llaman Estados Confederados de América, y á fin de dar á este principio un efecto mas completo, se propone prohibir á los buques armados, y á todos los corsarios de las dos partes beligerantes, introducir su botin en los puertos ó radas del Reino Unido ó de alguna de las colonias y posesiones de S. M.»

Esto se resolvió la última semana. Las órdenes se espidieron el último sábado y han partido hoy para la India.

Puedo decir tambien que la última semana hemos estado en comunicaciones con el gobierno francés sobre este particular. He manifestado al embajador de Francia la opinion del gobierno de S. M. en este punto, y le he preguntado qué partido iba á tomar sobre esto el gobierno francés. Me ha manifestado que su gobierno se proponia obrar en conformidad con la legislacion actual de Francia, que está fundada en la ley de 1861. Esta ley dice que en caso de una guerra en que la Francia es neutral, un buque corso no puede introducir su botin en los puertos y colonias de Francia por mas deveinte y cuatro horas, que no puede vender allí su cargamento ni disponer de modo alguno del botin que ha hecho. Despues de veinte y cuatro horas esos buques están obligados á partir sin haber vendido nada de lo que traen. El gobierno francés se acomodará á estas disposiciones.

—En la sesion de la cámara de diputados de Turin, celebrada el 27 del pasado, un miembro de ella llamó su particular atencion acerca de las numerosas peticiones enviadas por los particulares y los Ayuntamientos en favor del proyecto del general Garibaldi, en lo relativo al armamento nacional; y la llamó, segun dijo, porque la comision pudiera creer que el armamento es un sacrificio impuesto á los pueblos, siendo asi que estos se encargan de desvanecer semejante objecion pues piden dicho armamento á toda costa. El presidente anunció que la comision se haria cargo de todas estas peticiones.

—Un despacho recibido de Paris por la via de Londres, anunció que para el dia de hoy se habia organizado en Roma una gran manifestacion liberal, con motivo de la fiesta que, á fin de solemnizar la unidad de Italia, debia celebrarse en las provincias emancipadas.

Palma.

DESPACHOS TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL ISLEÑO.

Paris 10 de junio.

Roma 8.—El Papa se halla completamente restablecido. Es falso que Garibaldi se halle enfermo.

Constantinopla 7.—La Conferencia ha acordado el proyecto siguiente: establecerá en el Líbano un emir cristiano estranjero, dos bubemires, uno maronita y otro druso.

Sabemos que la empresa de los vapores *Mallorquin* y *Barcelones* ha destinado este último buque á la linea de Barcelona á Argel con escala en Palma, empezando este servicio el lúnes 17 del actual en cuyo dia el *Barcelones* saldrá para Argel regresando el sábado 22 y emprendiendo la marcha para Barcelona el mismo dia. La empresa pondrá en conocimiento del público las horas de salida de los mencionados viajes.

Hoy en la parroquial iglesia de San Nicolás se han celebrado las exequias del malogrado jóven D. Mateo Lladó y Lladó. El concurso ha sido brillante y escogido, habiéndose cantado un oficio cuya música es del distinguido maestro señor Amengual y en el que ha tomado parte la seccion filarmónica del *Círculo Mallorquin.*

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias siguientes.

Dia 6. Niños, 1; Viudas, 1; Niñas, 2.
Dia 7. Niños, 1; Niñas, 1.
Dia 8. Niños, 1; Niñas, 1.
Dia 9. Casados, 1; Solteros, 2; Casadas, 1; Niñas, 1.
Dia 10. Casados, 1; Niños, 5; Niñas, 2.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ONOFRE ERMITAÑO Y CONFESOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles, en la iglesia de San Francisco de Asis, empieza la oracion de cuarenta horas á honor de San Antonio de Padua. A las nueve y media se espondrá el Santísimo, se cantará nona y luego la misa mayor; por la tarde á las cuatro se dirán maitines con las laudes cantadas al órgano, á las siete se rezará la corona de la Virgen, oracion mental, la estacion y la reserva á las ocho y media.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las.... 4 hs. 31 ms.
Pónese.... á las... 7 » 28 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 59 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Luchana, D. José Chririf.

Parada: Luchana.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas, cuyos haberes se hallan consignados en esta provincia, deberán antes del 25 del actual presentar en esta contaduria, por sí ó por medio de apoderados, sus correspondientes feés de existencia; bajo el supuesto que de no verificarlo serán dados de baja indefectiblemente en las nóminas del mismo mes. Palma 11 de junio de 1861.—P. S.—Damian Serra.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10.

De Argel en 3 dias laud San Antonio, de 33 toneladas, pat. Miguel Roca, con 7 mar., 2 pasageros y ganado lanar.

De Cádiz en 12 dias bergantin goleta Mercedes, de 206 ton., cap. don Pedro Juan Bauzá, con 14 mar., 2 pas. y lastre.

De Mahon en 12 horas vapor Menorca, de 128 ton., cap. don Pedro Carreras, con 21 mar., 32 pas. y balija.

De Aguilas en 4 dias laud Cármen, de 40 toneladas, pat. Juan Bautista Jofre, con 4 mar., 1 pas., esparto y barrilla.

De Cardenas en 40 dias bergantin Fenix, de 313 ton., pat. José Enseñat, con 15 marineros, y azúcar.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Bona laud San José, de 37 toneladas, patron Pedro Bosch, con 5 marineros, 1 pas., vino y efectos.

Para Alicante idem Montecarmelo, de 46 ton., pat. Antonio Felany, con 6 mar., 2 pas. leña y efectos.

Para Ciudadela idem Tres Amigos, de 13 ton., pat. Miguel Melis, con 3 mar., 13 pas., jabon y efectos.

Para Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 22 marineros, 86 pasageros, efectos y balija.

Por todo lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Ultimo abono.—Funcion 8.

Hoy y mañana miércoles no habrá funcion.

El júeves 13 del corriente

Se pondrá en escena por última vez, la aplaudida zarzuela en 2 actos,

ENTRE MI MUGER Y EL NEGRO.

Desempeñada por las señoras Llorens, Selma (Elvira), Valero (Josefa), y los señores Saez, Morón, Martinez, Segura, Selma, Saiz y coro.

Dando fin con el disparate cómico lírico dramático que tanta aceptacion ha merecido, con el titulo:

LOS DOS CIEGOS,

por los señores Saez y Morón.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 8 1\2.

NOTA. Se está ensayando para ponerse en escena la nueva zarzuela

Por seguir á una muger.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Pere Cortes
[illegible]